Señores Concejo cavalleros escuderos oficiales e regidores e omes
buenos que avedes de ver e de librar los fechos e fasiendas del concejo
desta cibdat de Murcia paresco ant la vuestra merced yo Jayme Montagud e no
tificando vos que Maça coq vuestro jurado clavario me ovo rogado que por cier
to por vuestro mandado el qual arrendar la sisa e arrendamiento de la carne e del pescado
deste mes de abril en que somos Et por que andava fasiendo monopolio e en
cubiertas por arrendar el dicho mes e menoscabar aquel [illegible] que subiese en pas
el concejo Et yo por sus ruegos fise lo asi [illegible] me fue rematado en tal
maña que si ay ganançia que es del concejo satisfasiendo el afan e trabajo Et agora
Señores el dicho vuestro jurado a mandado que yo que recuda con el presçio de por quanto
a mi fue rematado el dicho mes que son onze mill e [illegible] mrs. e a Sancho Royz
bachiller lo qual salva orra yo no so tenido salvo dar cuenta delo que arrendado al dicho vuestro
jurado Et si alguno debate en entre los dichos señores Et el dicho bachiller Sancho
Royz deve fincar en cargo del dicho vuestro jurado pues la ganançia o la perdida viene
al dicho concejo Otrosi señores del pescado estovieta en su pregon figuiera se por ello grand
ganançia al concejo Et por lo abaxar se es seguydo que no ha venido pescado ala dicha cibdat
segund devieta por que la vuestra merçed sea de proveer e mandar que me sea reçebida cuenta
Et yo so presto de la dar por mi libro e por los otros libros del alcaul Et señores mantenga
vos Dios a su serviçio amen

Et leydo e publicado el dicho escripto ant el dicho concejo cavalleros escuderos oficiales e
omes buenos de la dicha cibdat e publicado aquel ant dichos cavalleros escuderos ofi
ciales e omes buenos de la dicha cibdat dixeron que rrecebian sobre ello su acuerdo e dar la
rrespuesta que deviesen

Sabado dies e ocho dias de abril año del Señor de mill e quatrocientos e onze años este
dia fue presentado este escripto que dise asi

Conçejo concejo cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la muy noble cibdat
de Murcia yo Lope Gil de Saldaña paresco ant vos e digo que bien sabedes en como ent
año que paso del Señor de mill e quatrocientos e dies años mandastes arrendar en al
moneda publica la sisa e libras del mes de abril present que estamos del present año de mill
e quatrocientos e onze años Et por çierta quantia de mrs. lo yo saque e fue en mi rematada
la rrenta por Maça coq vuestro jurado clavario el qual dicho pao e quantia yo pague al dicho
jurado el qual en vuestro nombre se me obligo de me la fazer sana la dicha rrenta so obligaçion
delos bienes del dicho concejo Et yo teniendo asi la dicha rrenta es venido a mi notiçia que
dicho Maça coq vuestro jurado que ha entrado e tomado la dicha rrenta e aun que la ha arrendado
a otras personas non se por cuyo mandado si por vos o por su propia abtoridat e porque yo entie
do aver seydo en ello agraviado damnificado e injuriado e entiendo demandar e proseguir
mi derecho ant competent jues commo fuere justiçia pido vos e rrequiero vos que digades rres
pondiendo si mandastes vos al dicho Maça coq arrendar otra ves la dicha rrenta de la sisa
e libras del dicho mes de abril e que me lo digase a mi Et si lo mandastes pido vos e rrequiero